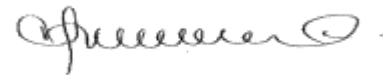


Auto Sustanciación No. 072
Radicado No. 2020-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1º de febrero de 2024. A través del correo electrónico institucional, el 23 de enero de 2024, se recibe escrito del apoderado de la parte demandada en el que solicita se corrija el auto interlocutorio N° 974 del 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. El día 31 de enero de 2024 se recibe escrito del Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 1º de febrero de 2024

Observa el Despacho que en el auto N° 974 del 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto No. 1035 del 30 de diciembre de 2019 en el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO con radicado No. 2019-00384, pues en el mismo se hizo referencia al levantamiento de la medida del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 162-24828, con código catastral 255720100000000100059000000000, ubicado en la Carrera 4 #20-28, Carrera 4 #20-30/32 de Puerto Salgar – Cundinamarca,

Manifiesta el memorialista que:

*“solicito ante su Despacho se ordene la corrección del auto de sustanciación N°974 de calenda de 22 de noviembre del 2023, y publicado en estado N°205 del 23 de noviembre de 2023, toda vez que por un error involuntario de digitación se consignaron unos datos que no corresponden a la realidad del asunto, así: Al 1.) la dirección de inmueble bajo matricula inmobiliaria **162-24828**, su dirección de ubicación corresponde a **MZ V CASA LT7**, y el código catastral es 25572010000000018200070000000000, según el certificado de tradición que se allega expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.”*

Tal decisión quedó en firme, razón por la cual ha de accederse a la corrección del auto N° 974 del 22 de noviembre de 2023, conforme lo expone el memorialista.

En consecuencia, conforme lo determinado por el artículo 286 del C.G.P. habrá de corregirse el auto N° 974 del 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares para el inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 162-24828, es decir, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares para el siguiente bien inmueble:

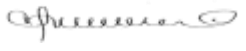
Auto Sustanciación No. 072
Radicado No. 2020-00249
Demandante: JESÚS FERNEY GAITÁN IZQUIERDO
Demandada: DANIS ELIZABETH PINEDA ORTEGA
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

1.)- Inmueble tipo urbano, ubicado en la MZ V CASA LT7 de Puerto Salgar – Cundinamarca, distinguido con matrícula inmobiliaria 162-24828, código catastral 255720100000001820007000000000.

Consecuente con la corrección precedente, se pone en conocimiento lo informado por el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 022 del 2º de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2024. El día 7 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria